

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1706/2022.-

## VISTO

La Ordenanza N° 1269/2013 que establece la reglamentación/localización de farmacias y

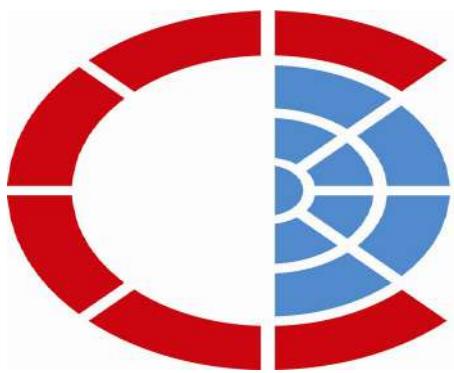
## CONSIDERANDO:

Que, el art. 2 de la ordenanza N°1269/2013 de fecha 25/04/2013 establece textualmente que “*para la instalación de nuevas farmacias se debe respetar la distancia de quinientos (500) metros medida puerta a puerta por camino peatonal*” y en el art. 3 de la misma ordenanza se establece textualmente que “*se respetara el número de farmacias ya instaladas en el centro de la ciudad a la fecha de sanción de la presente ordenanza, cualquiera sea la distancia que las separe*”.-

Que, resulta clara y absolutamente contradictorio -a los fines del espíritu de la ordenanza que perseguía una correcta y equilibrada distribución de las farmacias- establecer en un artículo que para la radicación de las nuevas farmacias se deba establecer una distancia de 500 metros entre una farmacia y otro y, por otra parte, en el artículo siguiente disponer que se respetaran la distancias de las farmacias ya instaladas, las cuales en algunos casos no están a más de 200 metros entre sí.-

Que, ni la ley provincial N°8302 ni su Decreto reglamentario N°175/1994 establecen que debe existir distancia alguna entre farmacias, por lo que respetando el orden de jerarquía de las leyes, una ordenanza (ley municipal) no puede contradecir una ley provincial ni mucho menos limitar en razón de la distancia la radicación de farmacias, ya que ello implicaría incurrir en una doble inconstitucionalidad, así se estaría violando una ley provincial N°8302 y el art. 14 de la constitución nacional –ley suprema- que dispone el derecho de comerciar.-

Que, resulta imperioso respectar el espíritu de la ordenanza N°1269/2013 que perseguía una correcta y equilibrada distribución de las farmacias, por lo que se debe continuar priorizando e impulsando la radicación de farmacias en barrios que no posean de modo cercano dicho servicio.-



**POR ELLO**

**HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
HUINCA RENANCÓ**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º).- DEROGUESE** el Art. 2 de la Ordenanza N°1269/2013, la cual continuara vigente en sus restantes artículos.-

**Art.2º).- COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días de noviembre de dos mil veintidós.-

Ernesto Jonatan Arena  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante